

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, estando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.1.

DÉCIMOTERCERA. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

De surgir cualquier discrepancia en la interpretación, desarrollo, cumplimiento, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a perseguir una solución consensuada a través de la Comisión Mixta. De no existir acuerdo, dichas cuestiones litigiosas serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la CNMC,

Por la Universidad de Valencia,

ESTEBAN
JESUS|
MORCILLO|
SANCHEZ

Firmado
digitalmente por
ESTEBAN JESUS|
MORCILLO|SANCHEZ
Fecha: 2018.03.28
13:49:06 +02'00'

D. José María Marín Quemada
Presidente

D. Esteban J Morcillo Sánchez
Rector